

## Poder Legislativo del Estado de México

# Gaceta Parlamentaria

ÓRGANO DE DIFUSIÓN INTERNA

AÑO 3

NO. 114

**MARZO 22, 2018** 

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"



**Octavo Periodo Ordinario** 

### JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

#### Presidente

Dip. Miguel Sámano Peralta

### Vicepresidentes

Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa

### Secretario

Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez

#### **Vocales**

Dip. Jacobo David Cheja Alfaro Dip. Mario Salcedo González Dip. Francisco Agundis Arias Dip. Carlos Sánchez Sánchez Dip. Aquiles Cortés López

#### DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA

### Presidente

Dip. Gerardo Pliego Santana

### Vicepresidentes

Dip. Leticia Mejía García Dip. Bertha Padilla Chacón

### Secretarios

Dip. Marisol Díaz Pérez Dip. Abel Valle Castillo Dip. Jesús Antonio Becerril Gasca

### INTEGRANTES DE LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

- Agundis Arias Francisco
- Alcántara Herrera Miguel Ángel
- Azar Figueroa Anuar Roberto
- Ballesteros Gómez Claudia Marlene
- Bastida Guadarrama Norma Karina
- Bautista López Víctor Manuel
- Becerril Gasca Jesús Antonio
- Bernal Bolnik Sue Ellen
- Bernardino Rojas Martha Angélica
- Bonilla Jaime Juana
- Casasola Salazar Araceli
- Casio Uribe Víctor Manuel
- Centeno Ortiz J. Eleazar
- Chávez Reséndiz Inocencio
- Cheja Alfaro Jacobo David
- Coronel Lemus Hilarión
- Cortés López Aquiles
- Dávila Peña Juan Carlos
- Díaz Pérez Marisol
- Díaz Trujillo Alberto
- Domínguez Vargas Manuel Anthony
- Durán Reveles Patricia Elisa
- Espinoza de la Rosa Josefina
- Espinoza Valois Víctor
- Flores Delgado Josefina Aide
- Garza Vilchis Raymundo
- González Martínez Olivares Irazema
- Guevara Maupome Carolina Berenice
- Guzmán Corroviñas Raymundo
- Hernández Magaña Rubén
- Hernández Martínez Areli
- Hernández Martínez Víctor Sergio
- Hernández Villegas Vladimir
- López Lozano José Antonio
- Lozano Quezada María Verónica
- Martínez Cruz Gustavo
- Medina Rangel Beatriz

- Mejía García Leticia
- Mendiola Sánchez Sergio
- Mercado Escobar J. Jesús
- Mociños Jiménez Nelyda
- Mondragón Arredondo Yomali
- Monroy Zarate María Teresa
- Morales González Sergio
- Navarro de Alba Reynaldo
- Olvera Entzana Alejandro
- Osornio Sánchez Rafael
- Padilla Chacón Bertha
- Pérez González Evelin
- Pérez López María
- Piña García Arturo
- Pliego Santana Gerardo
- Pozos Parrado María
- Ramírez Hernández Tassio Benjamín
- Ramírez Ramírez Marco Antonio
- Rellstab Carreto Tanya
- Rivera Sánchez María Fernanda
- Rodríguez Sánchez Joel Sabas
- Salcedo González Mario
- Salinas Narváez Javier
- Sámano Peralta Miguel
- Sánchez Isidoro Jesús
- Sánchez Monsalvo Mirian
- Sánchez Sánchez Carlos
- Topete García Ivette
- Torres Bautista Saúl
- Valle Castillo Abel
- Vázquez Rodríguez José Francisco
- Velázquez Guerrero Christian Noé
- Vergara Gómez Óscar
- Vidal Jiménez Juan José
- Xolalpa Molina Miguel Ángel
- Zepeda Hernández Juan Manuel



### **GACETA PARLAMENTARIA**

### Órgano de difusión interna del Poder Legislativo del Estado de México

Año 3 Marzo 22, 2018 114

### ÍNDICE

### **PÁGINA**

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO. CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

### 5

### ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LIX LEGISLATURA, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2018, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

OFICIO Y DECRETO DE LA RENUNCIA QUE PRESENTA LA C. MARTHA CAMARGO SÁNCHEZ 8 AL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, REMITIDA POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

ACUERDO SOBRE EL EXAMEN Y OPINIÓN DEL **DOCUMENTO** PUNTO DE CORRESPONDIENTE AL PLAN DE DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO 2017-2023. PRESENTADO POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.

10

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA Y A LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE PROTECCIÓN CIVIL PARA QUE A LA BREVEDAD SE RETOME EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE CREA EL SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS Y EMERGENCIAS DEL ESTADO DE MÉXICO (SATEEM), PRESENTADO POR EL DIPUTADO ABEL VALLE CASTILLO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

15

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR Y DONAR UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

17

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO LA ISLA. MÉXICO. A DESINCORPORAR Y DONAR DOS INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

19

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA AMPLIAR Y PRECISAR LAS FACULTADES DEL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

22

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ORDENAMIENTOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA PROPICIAR QUE LA AUTORIDAD EN MATERIA DE TRANSPORTE, INVOLUCRE A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO, EN LA PREVENCIÓN DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO EN EL TRANSPORTE PÚBLICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO GÁLVEZ ASTORGA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

27

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA LXIII LEGISLATURA, A QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y A LA BREVEDAD POSIBLE, ANALICE, ESTUDIE Y, EN SU CASO, DICTAMINE FAVORABLEMENTE LA INICIATIVA CON QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN REFORMADAS Y ADICIONADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 27 DE ENERO DE 2016; INICIATIVA QUE TIENE POR OBJETO RESPETAR LA NATURALEZA DEL SALARIO MÍNIMO, Y QUE SE EXCEPTÚE LA DESVINCULACIÓN DEL MISMO EN EL CÁLCULO DE LAS PENSIONES, PRESENTADO POR EL DIPUTADO AQUILES CORTÉS LÓPEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

31

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL C. DIP. VÍCTOR HUGO GÁLVEZ ASTORGA, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO DE LA "LIX" LEGISLATURA.

34

### **ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

### Presidente Diputado Gerardo Pliego Santana

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las catorce horas con ocho minutos del día catorce de marzo de dos mil dieciocho, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de registro de asistencia.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día, es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido entregada a los diputados, y pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

La diputada Karina Bastida Guadarrama solicita la dispensa de la lectura de las iniciativas contenidas en el orden del día, para que únicamente se dé lectura a una síntesis de ellas. Es aprobada la dispensa por mayoría de votos y la Presidencia solicita a la Secretaría disponga lo necesario para que se inserten los textos íntegros en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

2.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la renuncia que presenta la C. Martha Camargo Sánchez al cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, remitida por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y del Consejo de la Judicatura. Solicita la dispensa del trámite de dictamen, para proceder de inmediato a su discusión y resolución.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la renuncia y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La renuncia y proyecto de decreto es aprobada en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Punto de Acuerdo sobre el examen y opinión del documento correspondiente al Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, presentado por la Junta de Coordinación Política.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

La Presidencia manifiesta que se tiene por cumplido lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en las leyes de la materia; y la Secretaría hará llegar el acuerdo al Gobernador Constitucional del Estado, para los efectos procedentes.

4.- El diputado Abel Valle Castillo hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los integrantes de la Junta de Coordinación Política y a los integrantes de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Protección Civil para que a la brevedad se retome el análisis, discusión y dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que crea el Sistema de Alertas Tempranas y

Emergencias del Estado de México (SATEEM), presentado por el propio diputado en nombre del Grupo Parlamentario de Morena.

Para hablar sobre este tema hacen uso de la palabra los diputados Abel Valle Castillo y Francisco Agundis Arias.

- La Presidencia lo registra y lo remite a la Junta de Coordinación Política, y a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Protección Civil, para su estudio y dictamen.
- 5.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Autónoma del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.
- La Presidencia la registra y la remite a las Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.
- 6.- La Vicepresidencia por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de San Antonio La Isla, México, a desincorporar y donar dos inmuebles de propiedad municipal a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.
- La Presidencia la registra y la remite a las Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.
- 7.- El diputado José Antonio López Lozano hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Seguridad del Estado de México, para ampliar y precisar las facultades del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Estado de México, presentada por el propio diputado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.
- 8.- El diputado Víctor Hugo Gálvez Astorga hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversos ordenamientos del Código Penal del Estado de México y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para propiciar que la autoridad en materia de transporte, involucre a los concesionarios del servicio público, en la prevención de la comisión del delito de robo en el transporte público, presentada por el propio diputado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Procuración y Administración de Justicia, de Comunicaciones y Transportes y de Desarrollo Urbano, para su estudio y dictamen.
- 9.- El diputado Aquiles Cortés López hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta al H. Congreso de la Unión de la LXIII Legislatura, a que en ejercicio de sus funciones y a la brevedad posible, analice, estudie y, en su caso, dictamine favorablemente la Iniciativa con que adiciona un segundo párrafo al Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de enero de 2016; iniciativa que tiene por objeto respetar la naturaleza del salario mínimo, y que se exceptúe la desvinculación del mismo en el cálculo de las pensiones, presentado por el propio diputado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

10.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la solicitud de licencia indefinida, a partir del quince de marzo del año en curso, que para separarse del cargo de diputado formula el diputado Víctor Hugo Gálvez Astorga integrante de la "LIX" Legislatura; así como al proyecto de Acuerdo. Solicita la dispensa del trámite de dictamen para resolver de inmediato lo conducente.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la solicitud y proyecto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La solicitud y proyecto de acuerdo son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

- La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión. La Secretaría señala que queda registrada la asistencia.
- 11.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las quince horas con treinta minutos del día de la fecha y cita para el jueves veintidós del mes y año en curso, a las doce horas.

**Diputados Secretarios** 

**Marisol Díaz Pérez** 

**Abel Valle Castillo** 

Jesús Antonio Becerril Gasca

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

PRESIDENCIA NO. OFICIO: 00000343. ASUNTO: Se remite renuncia.

Toluca, México; enero 22, 2018

DIPUTADO CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Hago de su conocimiento que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión verificada el día de la fecha, en atención al escrito de renuncia al cargo presentado por la Magistrada Martha Camargo Sánchez, emitió el acuerdo siguiente:

"ACUERDO. Con fundamento en los artículos 61 fracción XVII, 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 63, fracción VI, 64, fracción II, 103, 104 y 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; el Consejo de la Judicatura del Estado, acepta la renuncia que por motivos de salud presenta Martha Camargo Sánchez, al cargo que tiene conferido como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con efectos a partir del veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, concluyendo en definitiva en esa misma fecha en dicho cargo y adscripción en el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de la Región Texcoco. En razón de que es una facultad de la Legislatura Local aprobar las renuncias que presenten los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, remítase la misma, para los efectos legales conducentes".

En consecuencia, se remite para la aprobación de ese Poder Legislativo la renuncia en copia certificada (anexo 1) presentada por Martha Camargo Sánchez, al cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, reitero la seguridad de mi ateta y distinguida consideración.

## ATENTAMENTE PRESIENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDO

M. EN C.P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES

Toluca, Estado de México 18 de enero de 2018

ASUNTO: Se presenta renuncia al cargo de Magistrada del Poder Judicial del Estado de México por motivos de salud.

DR. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

### **Estimado Presidente:**

Me dirijo a Usted con infinito agradecimiento, al igual que al Poder Judicial del Estado de México, así como a la Legislatura de nuestra Entidad Federativa que tuvo a bien aprobar mi nombramiento como Magistrada del Poder Judicial del Estado de México por 15 años, a partir del primero de abril de 2004.

Sin embargo, debido a dos eventos delicados de salud cerebral y al riesgo que existe de que vuelva a ocurrir otro incluso de mayor magnitud, con profundo pesar pero con infinita gratitud, sensatez y la satisfacción del deber cumplido, a través de este conducto presento MI RENUNCIA AL CARGO DE MAGISTRADA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MXICO, a fin de que a través del Consejo de la Judicatura, la misma sea presentada y aprobada por la Legislatura del Estado de México para los efectos legal s correspondientes, tal como lo establece el artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

Así mismo, una vez aprobada mi renuncia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 párrafos segundo, tercero y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, toda vez que cumplo con los requisitos establecidos, solicito se me ubique en1 la categoría de MAGISTRADA CON HABER DE RETIRO para poder gozar :de esta prestación e indique a quien corresponda sea transferido a mi cuenta de nómina BBVA BANCOMER el ahorro realizado durante estos 13 años nueve meses que orgullosamente fungí como Magistrada y 27 años 5 meses de servicio público en el Poder Judicial del Estado de México además de 3 años de meritoria.

Agradecida y orgullosa de mi Poder Judicial y de tener un Presidente inteligente, humanista e innovador, le reitero mi lealtad y respeto

## A T E N T A M E N T E M. en D. MARTHA CAMARGO SÁNCHEZ MAGISTRADA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO 297 LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se aprueba la renuncia de la Maestra en Derecho Martha Camargo Sánchez, al cargo de Magistrada del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con efectos a partir del catorce de marzo del año dos mil dieciocho.

### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

### **PRESIDENTE**

**DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA** 

**SECRETARIOS** 

DIP. MARISOL DÍAZ PÉREZ

**DIP. ABEL VALLE CASTILLO** 

DIP. JESÚS ANTONIO BECERRIL GASCA

Toluca de Lerdo, a 12 de marzo de 2018.

DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA
PRESIDENTE DE LA H. "LIX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E .

La Presidencia de la "LIX" Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 61 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 22 segundo párrafo de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, remitió a la Junta de Coordinación Política, para la realización de su examen y opinión, el documento correspondiente al Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.

Después de haber concluido el examen del documento correspondiente al Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 y ampliamente discutido, quienes integramos la Junta de Coordinación Política, nos permitimos, en uso de las atribuciones que nos confiere el artículo 62 fracciones XI y XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la "LIX" Legislatura, el Acuerdo de Examen y Opinión, en los términos siguientes:

### ANTECEDENTES.

1.- Con sustento en lo establecido en los artículos 77 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 15 fracción V y 22 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 7 fracción XLI del Reglamento de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, el Gobernador Constitucional del Estado de México, Licenciado Alfredo del Mazo Maza, remitió a la Legislatura el documento correspondiente al Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, para su examen y opinión.

En fecha 5 de marzo del año 2018 fue recibido en el Poder Legislativo.

- 2.- El documento correspondiente al Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, fue presentado a la Legislatura en Pleno, en sesión celebrada el 8 de marzo del año 2018 y, en la citada sesión, conforme lo previsto en las normas procesales conducentes, se acordó su remisión a la Junta de Coordinación Política para efecto de su examen y opinión.
- **3.-** La Junta de Coordinación Política, una vez que recibió el documento correspondiente al Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, procedió a dar cumplimiento a las tareas de examen y opinión que le asignó la "LIX" Legislatura, sustanciando, para ello, la revisión de la normativa constitucional y legal aplicable; los elementos constitutivos; y el desarrollo de las diversas etapas de su conformación, como a continuación se indica:

### **El Marco Normativo**

### Las Etapas de Construcción del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023:

Publicación, Convocatoria y Metodología.

Instalación del Consejo Estatal Agenda 2030.

Celebración de 5 foros, en el año 2017: 27 y 29 noviembre, en Ixtlahuaca y Toluca, respectivamente; 1, 5 y 6 de diciembre, en Tlalnepantla, Ecatepec e Ixtapan de la Sal en los que hubo más de 5 mil asistentes y se dieron 931 aportaciones, denominándose "Diálogo Social", en 5 Dimensiones, vinculadas con los objetivos del Desarrollo Social:

- Social
- Económica
- Territorial
- Seguridad
- Transversal

### El Proceso de Integración.

- Diagnóstico. 1er. Requerimiento de información a dependencias del Gobierno del Estado de México.
- **Ensamble.** Diagnósticos y análisis del "Diálogo Social" y prioridades.
- Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción. 2do. Requerimiento dependencias del Gobierno del Estado de México.

- 1ª. Validación. Dependencias del Gobierno del Estado de México.
- Ajuste. Comentarios dependencias y PNUD-ONU (Alineamiento Agenda 2030).
- Validación Final. Validación de dependencias del Gobierno del Estado de México.
- **4.-** Advertimos que la formulación y presentación del documento correspondiente al Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 se dan en el tiempo y la forma que señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México y de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- **5.-** Es pertinente destacar la disposición de los servidores públicos del Ejecutivo Estatal, quienes desde la remisión del Plan a la Legislatura estuvieron atentos y disponibles para ampliar la información, dar respuesta y atender los planteamientos de los integrantes de la Junta de Coordinación Política, dentro de un marco de respeto al Principio de División de Poderes, pero de necesaria colaboración institucional para el mejor cumplimiento de las funciones públicas.

### OPINIÓN.

La "LIX" Legislatura es competente para examinar y opinar sobre el documento correspondiente al Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, conforme lo preceptuado en los artículos 61 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 15 fracción V y 22 segundo párrafo de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Sobre el particular, el artículo 61 del ordenamiento constitucional invocado, menciona, dentro de las facultades y obligaciones de la Legislatura, la de examinar y opinar sobre el Plan de Desarrollo del Estado que le remita el Ejecutivo.

Asimismo, los artículos 15 y 22 segundo párrafo de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios establecen que, compete al Gobernador del Estado, en materia de planeación democrática para el desarrollo, enviar el Proyecto de Plan de Desarrollo del Estado de México al Poder Legislativo para su examen y opinión, adicionando que la Legislatura formulará las adecuaciones que estimen convenientes durante la ejecución del Plan.

Los integrantes de la Junta de Coordinación Política en concordancia con las disposiciones legales de la materia, advertimos:

- Que el desarrollo del Estado y Municipios se sustenta en el proceso de planeación democrática, que es congruente con la Planeación Nacional del Desarrollo y que esta Planeación Democrática tiene por objeto el desarrollo del Estado de México y Municipios, con pleno respeto a la soberanía estatal y a la autonomía municipal, en concordancia con los fines sociales, económicos, ambientales y políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Que la planeación democrática para el desarrollo, como proceso permanente, debe ser el medio para lograr el progreso económico y social del Estado de México y Municipios, dirigido principalmente a la atención de las necesidades básicas que se traduzcan en el mejoramiento de la calidad de vida de la población, mediante la participación de los diferentes órdenes de Gobierno, habitantes, grupos y organizaciones sociales y privados.
- Que el proceso de planeación democrática para el desarrollo de los habitantes del Estado de México y
  Municipios comprenderá la formulación de planes y sus programas, los cuales podrán contener un
  diagnóstico, perspectiva, objetivos, metas, estrategias, prioridades y líneas de acción; la asignación de
  recursos, de responsabilidades, de tiempos de ejecución, de control, seguimiento de acciones y
  evaluación de resultados, así como la determinación, seguimiento y evaluación de indicadores para el
  desarrollo social y humano.

En este sentido, del examen que realizamos desprendemos que el Proyecto del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, es consecuente con lo establecido en la legislación de la materia, y busca ser el instrumento rector de la planeación estatal, expresando las prioridades, los objetivos y las estrategias y líneas generales de acción, en materia económica, política, social, territorial y de seguridad, encaminadas a la promoción al fomento del desarrollo integral sustentable, con la novedad de que estará alineado a los objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, y con el que se procurará la consecución, en el Estado de

México, de tres metas mundiales: I) Terminar con la pobreza extrema, II) Luchar contra la desigualdad y la injusticia y, III) Reparar el cambio climático, con una visión de largo plazo, integral, competitiva e incluyente del desarrollo en la que todos los mexiquenses participen.

Coincidimos en que, la planeación de la gestión pública de la que deriva la acción de gobierno debe ir en concordancia con la elaboración de instrumentos democráticos, plurales e incluyentes, que armonicen esfuerzos, potencien presupuestos y aceleren la consecución de objetivos y metas en beneficio de la sociedad.

Asimismo, en que el Estado de México, donde habitan más de 17 millones de habitantes, con grandes contrastes en su nivel de vida, obliga a repensar la forma en que se busque el progreso de nuestra sociedad, y es importante retomar las experiencias de otras latitudes, los casos de éxito al interior de nuestro estado y todas las voces que han aportado de manera responsable y visionaria, estrategias e ideas para el desarrollo de la entidad.

Así, encontramos que el Plan de Desarrollo sobresale porque fue elaborado con base en la metodología del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo "CLAD" (organismo internacional punta de lanza en temas de reforma del estado en Iberoamérica, con más de 40 años de trayectoria) en el marco del Convenio de Cooperación Técnica con el Gobierno del Estado de México.

Esta metodología establece como marco la Agenda 2030; se centra en la Gestión por Resultados para el Desarrollo; promueve una nueva visión del desarrollo de largo plazo y orientada a resultados, que atiende al desarrollo social y humano, y mejoran el financiamiento de proyectos de infraestructura.

Creemos importante referir que al ser construido en el marco de la Agenda 2030, favoreció la creación del Consejo Estatal de la Agenda 2030, con atribuciones para: proponer reformas al orden jurídico Estatal que favorezcan la implementación de los Objetivos del Desarrollo Sostenible y la incorporación de los Objetivos del Desarrollo Sostenible en los planes de desarrollo, así como en las políticas estatales y municipales.

De igual forma, estimamos relevante señalar que sus objetivos, estrategias y líneas de acción alineadas a los Objetivos para el Desarrollo Sostenible "ODS", de Naciones Unidas, lo colocan a la vanguardia del desarrollo nacional, al establecer metas concretas, acciones precisas y resultados alcanzables.

Más aún, ha sido adecuado y constituye una garantía en su eficacia, el acompañamiento técnico para el diseño, monitoreo y evaluación del Plan de Desarrollo por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo "PNUD", y el contar con la certificación correspondiente.

En relación con los aspectos que estimamos sobresalientes derivados de su proceso de conformación y contenido, nos permitimos enunciar los siguientes:

- Define y promueve las prioridades de la administración 2017-2023 con una visión transexenal.
- Fue construido en un ejercicio plural, en un trascendente ejercicio de consenso a través del "Diálogo Social" en las dimensiones social, económica, territorial, de seguridad y transversal.
- Se apoyó en una amplia convocatoria a la población mexiquense: organizaciones de la sociedad civil, empresarios, academia y ciudadanos interesados en el desarrollo del Estado de México.
- Tuvo como fuente de su conformación cinco foros de consulta distribuidos estratégicamente en 5 municipios del estado, con más de 5 mil asistentes en las diversas sedes y más de mil propuestas recibidas en la plataforma en línea para dicho propósito, además de la atención presencial permanente a las demandas ciudadanas durante todo el proceso.
- Es el Primer Plan a nivel nacional alineado a la Agenda 2030 y se verificó una decidida participación de las dependencias del Gobierno del Estado de México en su integración.

Así, apreciamos que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, promueve una visión para el Estado de México que privilegia:

- El desarrollo social, en especial el de las mujeres mexiquenses a través del empleo.
- La competitividad del Estado a través del impulso a la infraestructura logística.
- El fortalecimiento de la seguridad, el estado de derecho, la paz y la justicia, con el objetivo de convertir al Estado de México en la entidad más segura de nuestro país.
- La transparencia y con ello, el combate a la corrupción.

- La coordinación vertical y horizontal para el fortalecimiento institucional.
- La participación decidida y permanente de la sociedad mexiquense.
- No adopta, sino adapta metodologías y agendas internacionales, además de las mejores prácticas locales que permiten romper paradigmas y dinamizar los procesos del desarrollo.
- Traza el rumbo del estado con una visión que trasciende el periodo constitucional, cuya base es la participación social.

Estamos convencidos, como se afirma en el documento correspondiente, que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 debe traducirse en acciones concretas de beneficio colectivo, sustentadas en un proceso permanente de planeación, seguimiento y evaluación, con el pleno convencimiento de que sólo lo que se mide se puede mejorar, soportadas con los recursos necesarios que favorezcan su cumplimiento y, con ello, contribuir a la consolidación de los 17 Objetivos de Desarrollo sostenible de la "Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", emitida por la Organización de las Naciones Unidas.

También creemos imprescindible actuar con base en los principios de transparencia, honradez, eficiencia y, sobre todo, humanismo, colocando a los mexiquenses en el centro de las políticas públicas y mejorando el nivel y la calidad de vida a través del actuar gubernamental.

Por lo expuesto, nos permitimos emitir el acuerdo correspondiente.

Sin otro particular, le expresamos nuestra elevada consideración.

### A T E N T A M E N T E JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Presidente
Dip. Miguel Sámano Peralta
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional.

Vicepresidente
Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática.

Vicepresidente
Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional.

Secretario
Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez
Coordinador del Grupo Parlamentario morena.

Vocal Dip. Jacobo David Cheja Alfaro Coordinador del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.	Vocal Dip. Mario Salcedo González Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.
Vocal Dip. Francisco Agundis Arias Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.	Vocal Dip. Carlos Sánchez Sánchez Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
	cal Cortés López

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

LA H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 38, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

### **ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se tiene por cumplido lo establecido en el artículo 61 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 15 fracción V y 22 segundo párrafo de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y por examinado y emitida la opinión de la "LIX" Legislatura, en términos de este Acuerdo, en relación con el documento correspondiente al Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La secretaría hará llegar el presente Acuerdo al Gobernador Constitucional del Estado para los efectos procedentes.

### **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- Publíquese el presente punto de acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este acuerdo entrará en vigor el momento de su aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los doce días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante."

Toluca de Lerdo, Estado de México, \_\_ de \_\_\_\_ del 2018.

DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

En ejercicio del derecho que me confieren los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 68, 70 y 73 del reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el suscrito integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de la H. LIX Legislatura del Estado de México y a los diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Protección Civil, para que a la brevedad se retome el análisis, discusión y dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se crea el Sistema de Alertas Tempranas y de Emergencias del Estado de México, ya que ésta fue presentada al Pleno Legislativo desde el pasado 29 de septiembre del año 2016, sin que se considere como un tema de Agenda Legislativa que permita rescatarla de la inactividad parlamentaria.

La propuesta de acuerdo de sustenta en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Proceso Legislativo que se sigue cuando una iniciativa es presentada por aquellas personas facultadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se ha visto afectado por el tiempo que tarda en dictaminarse, ya sea por falta de acuerdo o porque la propia iniciativa es o puede ser inadecuada a la política de gobierno; un caso concreto es la Iniciativa de Decreto que crea el Sistema de Alertas Tempranas y de Emergencias del Estado de México; iniciativa que fue puesta al conocimiento del Pleno Legislativo en ésta LIX Legislatura desde el 29 de septiembre del año 2016, precisamente en el marco de la conmemoración de los sismos del año 1985 que para ese año 2016, ya era el aniversario número 31.

Esta fecha de conmemoración, fue recordada de la peor manera el pasado 19 de septiembre del año 2017, precisamente en el marco de la celebración del 32 aniversario de esa tragedia nacional que todos nosotros conocemos; pues fue precisamente en esa fecha, en la que tuvo verificativo un sismo que afectó gravemente la infraestructura estatal, dejando en la calle a miles de mexiquenses, dejando a miles de niños y docentes sin escuelas en condiciones óptimas de seguridad debido a las afectaciones.

En ese tiempo, para quienes integramos esta LIX legislatura, tenemos presente que todas las fuerzas políticas se unieron en beneficio de los mexiquenses, desbordando apoyos y toda clase de ayuda para quienes sufrieron los estragos de ese sismo; sin embargo, parece que no aprendemos de esas malas experiencias, porque, si bien hicimos lo posible por ayudar, lo cierto es que nuestro actuar fue a consecuencia de lo ocurrido, es decir, somos reactivos, fuimos motivados por lo que ya había pasado, y eso compañeros es ser reactivos, cosa que repito, no está mal, porque la ayuda se tiene que proporcionar; sin embargo, dejamos de lado las acciones preventivas; y recordemos que la naturaleza de la Protección Civil es la Prevención; situación de la que a la fecha seguimos careciendo.

Llagado el momento del análisis del paquete fiscal para el ejercicio 2018, precisamente el presupuesto de egresos del gobierno estatal, que fuera publicado bajo el Decreto número 268 en Gaceta de Gobierno el 15 de diciembre del año 2017, en el artículo 23 párrafo tercero se estableció que del recurso de 500 millones de pesos destinado del Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos del Estado de México, podría utilizarse el 60% para acciones de prevención y equipamiento de acuerdo con las reglas de operación del Fondo, vigentes, y destinarse, entre otros, a la implementación total o parcial del Sistema de Alertas Tempranas y Emergencias del Estado de México.

Bajo esos términos, y en el marco de lo que aún nos duele como sociedad por lo ocurrido en la entidad mexiquense por los sismos del 19 de septiembre del año 2017, resulta necesario atender de manera urgente la política preventiva en materia de protección civil, haciendo uso del recurso tal y como está presupuestado; pero para ello, previamente debemos atender la Iniciativa de Decreto que crea el Sistema de Alertas Tempranas y de Emergencias del Estado de México.

Es importante hacerle saber a la sociedad, que en este Poder Legislativo trabajamos en políticas públicas que atiendan las necesidades de las mayorías, que perciban que lo que hacemos es con el único fin de dotarles de herramientas tecnológicas que les brinden seguridad y tranquilidad de que con anticipación pueden resguardarse o actuar con tranquilidad previo a la inminente amenaza que puede provocar un movimiento sísmico, un fenómeno meteorológico, sanitario, etc.; no retrasemos más algo que ya es necesario, no solo en el Estado de México, sino a nivel nacional.

En ese sentido, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, el proyecto de Acuerdo adjunto para que de estimarlo procedente, se apruebe en sus términos.

### ATENTAMENTE

## DIP. ABEL VALLE CASTILLO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

### PROYECTO DE ACUERDO

La H. LIX Legislatura del Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confieren a los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. La H. LIX Legislatura del Estado de México, exhorta a los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de la H. LIX Legislatura del Estado de México y a los diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Protección Civil, para que a la brevedad se retome el análisis, discusión y dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se crea el Sistema de Alertas Tempranas y de Emergencias del Estado de México, ya que ésta fue presentada al Pleno Legislativo desde el pasado 29 de septiembre del año 2016, sin que se a la fecha, después de 18 meses de permanecer en comisiones unidas, se considere como un tema de Agenda Legislativa que permita rescatarla de la inactividad parlamentaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría General de Gobierno del Estado de México para los efectos correspondientes.

### TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año 2018.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

Toluca de Lerdo, México; a 15 de enero de 2018.

C. DIPUTADO SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Con fundamento en los artículos 51, fracción 1 y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter ante esa Soberanía, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Autónoma del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2018 del municipio de Almoloya de Alquisiras, México, es el documento que guía y otorga los lineamientos programáticos para que las acciones de la administración municipal contribuyan a satisfacer las necesidades de la población alquisirense mediante un uso racional de los recursos disponibles, contribuyendo a la mejora de sus condiciones de vida y bienestar. En este instrumento, la administración municipal se plantea construir, con la participación ciudadana, un municipio organizado, seguro y productivo, un lugar donde se respete el medio ambiente, donde se generen oportunidades para su población, un municipio donde se genere desarrollo social y económico sostenible y una mejor calidad de vida de los ciudadanos con políticas publicas eficientes y acciones transparentes.

El Municipio de Almoloya de Alquisiras es propietario del inmueble ubicado en Av. de la Paz s/n en la Localidad de la Cuarta Manzana, Almoloya de Alquisiras, Estado de México, el cual tiene una superficie de 3,843.02 m² y las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 66.00 metros con Av. de la Paz.

Al Oriente: 64.75 metros con Artemio Sánchez, María Elena Sánchez y Rosendo Herrera.

Al Poniente: 57.60 metros con Claudio Francisco López Espíndola.

Al Sur: 71.40 metros con Escuela Telesecundaria "Ing. Carlos Rojas Gutiérrez".

La propiedad del inmueble se acredita con la inmatriculación administrativa del 18 de agosto de 2017, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con el folio real electrónico 20285.

La Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico, el cual tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática.

El Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, solicitó al Presidente Municipal Constitucional de Almoloya de Alquisiras, la donación del inmueble ubicado en Av. de la Paz s/n, en la Localidad de la Cuarta Manzana, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, con la finalidad de establecer instalaciones educativas, destinadas a la realización de actividades de docencia, investigación, difusión, extensión de la cultura y de los servicios que éstas requieren, para dar respuesta a las necesidades de educación superior de los habitantes de la región.

El H. Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras, con la finalidad de acrecentar la oferta educativa a los jóvenes del municipio, en sesión de cabildo de 7 de septiembre de 2017, autorizó la donación a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México, del inmueble ubicado en Av. de la Paz s/n en la Localidad de la Cuarta Manzana, Almoloya de Alquisiras, Estado de

México, el cual tiene una superficie de 3,843.02 m<sup>2</sup>, para el establecimiento de una Escuela Preparatoria.

Es importante señalar que la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio, hace constar que el inmueble objeto de la donación carece de valor artístico, arqueológico o Histórico.

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras, a través del Presidente Municipal, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras, a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Autónoma del Estado de México.

En el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil dieciocho.

### EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

### LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA

DECRETO NÚMERO LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del patrimonio del municipio de Almoloya de Alquisiras, del inmueble ubicado en Av. de la Paz s/n en la Localidad de la Cuarta Manzana, Almoloya de Alquisiras, Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras, a donar el inmueble descrito en el artículo anterior, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Autónoma del Estado de México.

**ARTÍCULO TERCERO.** El inmueble objeto de la donación tiene una superficie de 3,843.02 m² y las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 66.00 metros con Av. de la Paz.

Al Oriente: 64.75 metros con Artemio Sánchez, María Elena Sánchez y Rosendo Herrera.

Al Poniente: 57.60 metros con Claudio Francisco López Espíndola.

Al Sur: 71.40 metros con Escuela Telesecundaria "Ing. Carlos Rojas Gutiérrez".

**ARTÍCULO CUARTO.** La donación del Inmueble estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Almoloya de Alquisiras, México.

### **TRANSITORIOS**

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

Toluca de Lerdo, México; a 21 de febrero de 2018.

C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Con fundamento en los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter ante esa Soberanía, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de San Antonio La Isla, México, a desincorporar y donar dos inmuebles de propiedad municipal a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México, de conformidad con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en estricta concordancia con lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reitera el derecho de todo individuo a recibir educación, para lo cual el Estado de México y los municipios impartirán educación preescolar, primaria, secundaria y media superior de forma obligatoria para todos los mexiquenses.

El Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2018 de San Antonio la Isla, es el instrumento dedicado a la definición de las principales acciones que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de la administración municipal.

En el mencionado instrumento se plantea como objetivo General, establecer las bases políticas, sociales y de trabajo de la Administración Municipal 2016 - 2018, por medio de un gobierno incluyente, comprometido, cercano a la gente, garantizando la participación de todos los sectores de la sociedad, impulsando los lazos de colaboración con los Gobiernos Federal y Estatal, para cubrir las principales necesidades de la población del Municipio de San Antonio la Isla.

Dentro del Pilar Gobierno Solidario del mencionado Plan, se plantearon como Estrategias, entre otras; ampliar la infraestructura en materia de educación en las diferentes localidades que lo requieran, de tal forma que se evite que los alumnos abandonen sus estudios, con las consiguientes Líneas de Acción; mejorar la calidad de infraestructura de las escuelas mediante la construcción de bardas perimetrales y nuevas aulas, así como de mobiliario (sillas, mesas, pizarrones etc.); y realizar gestiones en el ámbito federal y estatal con la finalidad de mejorar las condiciones de los alumnos de las instituciones educativas.

Asimismo, el municipio de San Antonio La Isla, México, es propietario de los predios en donde se encuentran construidas la Escuela Secundaria Técnica número 207 "Carlos Fuentes" y el Kinder "Pierre Faure", ambos en el interior del Ex Rancho San Dimas, municipio de San Antonio La Isla, México, los cuales cuentan con las medidas y colindancias siguientes:

Lote 3 en donde se encuentra construida la Escuela Secundaria 207 "Carlos Fuentes" con una superficie de 4,369.00 metros cuadrados.

Al norte: En dos líneas: la primera de 80.38 metros y la segunda de 6.31 metros con lote 6.

Al Sur: 86.00 metros con calle San Sebastián Aparicio.

Al Este: En dos líneas: la primera de 41.55 metros con lote 4 y la segunda de 11.35 con lote 6.

Al Oeste: 49.97 metros con calle Santa Genoveva.

Lote 4 en donde se encuentra construido el Kinder "Pierre Faure" con una superficie de 2,975.00 metros cuadrados.

Al norte: 71.35 metros con lotes 5 y 6.

Al Sur: 67.98 metros con calle San Sebastián Aparicio.

Al Sureste: 6.45 metros con calles San Sebastián Aparicio y San Antonio Ma. Zacarías.

Al este: 37.40 metros con calle San Antonio Ma. Zacarías.

Al Oeste: 41.55 metros con lote 3.

La propiedad de los predios antes mencionados se acredita con la Escritura 10,400, volumen especial 325, de 18 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del licenciado R. Ismael Velasco González, Notario Público número 100 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Tenango del Valle, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con los folios reales electrónicos 58837 y 58838 de 15 de diciembre de 2016.

Bajo este contexto, el Ayuntamiento de San Antonio La Isla, México, en sesiones de cabildo de 22 de junio y 24 de agosto, ambas de 2017, acordó solicitar a la H. Legislatura del Estado de México, la desincorporación y posterior donación de los inmuebles de referencia, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

Es importante Señalar que el Delegado del Centro Instituto Nacional de Antropología e Historia del Estado de México, mediante oficio 401.3.S.1-2017/680, señala que los inmuebles en comento no se consideran monumento histórico, sin embargo, en el exterior de los inmuebles se encuentra una barda con valor histórico, por lo que, para realizar cualquier obra, deberá contar previamente con la autorización del Centro INAH Estado de México. Asimismo por oficio 401.3S.1-2017/118, el Delegado del Centro INAH Estado de México, informa que se expidió la constancia de terminación de obra de los trabajos de consolidación de la barda histórica.

En este orden de ideas el municipio de San Antonio La Isla, México, a través del Presidente Municipal Constitucional, se dirigió al Ejecutivo del Estado a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a la consideración de esa Legislatura, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de San Antonio La Isla, México, a desincorporar y donar dos inmuebles de propiedad municipal a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

DECRETO NÚMERO: LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del patrimonio del municipio de San Antonio La Isla, México de los inmuebles identificados como Lote 3 en donde se encuentra construida la Escuela Secundaria 207 "Carlos Fuentes" con una superficie de 4,369.00 metros cuadrados y Lote 4 en donde se encuentra construido el Kinder "Pierre Faure" con una superficie de 2,975.00 metros cuadrados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de San Antonio La Isla, México, a donar los inmuebles descritos en el artículo anterior a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. Los inmuebles objeto de la donación tienen las medidas y colindancias siguientes:

Lote 3 en donde se encuentra construida la Escuela Secundaria 207 "Carlos Fuentes" con una superficie de 4,369.00 metros cuadrados.

Al norte: En dos líneas: la primera de 80.38 metros y la segunda de 6.31 metros con lote 6.

Al Sur: 86.00 metros con calle San Sebastián Aparicio.

Al Este: En dos líneas: la primera de 41.55 metros con lote 4 y la segunda de 11.35 con lote 6.

Al Oeste: 49.97 metros con calle Santa Genoveva.

Lote 4 en donde se encuentra construido el Kinder "Pierre Faure" con una superficie de 2,975.00 metros cuadrados.

Al norte: 71.35 metros con lotes 5 y 6.

Al Sur: 67.98 metros con calle San Sebastián Aparicio.

Al Sureste: 6.45 metros con calles San Sebastián Aparicio y San Antonio Ma. Zacarías.

Al este: 37.40 metros con calle San Antonio Ma. Zacarías.

Al Oeste: 41.55 metros con lote 3.

**ARTÍCULO CUARTO.** La donación de los inmuebles estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario revertirá a favor del patrimonio del municipio de San Antonio La Isla, México.

### **TRANSITORIOS**

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

En el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA

Toluca, México, miércoles 14 de marzo de 2018.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTES

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento a lo enunciado en el último párrafo del artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como en estricto cumplimiento a lo estipulado en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, el que suscribe Diputado José Antonio López Lozano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, me permito someter a la consideración de esta H. Legislatura del Estado de México, la Iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Seguridad del Estado de México, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Estado de México se establece por disposición de los Artículos 84 a 93 de la Ley de Seguridad del Estado de México que fuera expedida el 19 de octubre de 2011 y, en cumplimiento de los mismos, con fecha 10 de junio de 2013 el Gobernador Constitucional del Estado expide el nombramiento oficial de los primeros diecinueve Consejeros Ciudadanos que integraron este órgano. Estos ciudadanos ocupan el cargo y cumplen sus responsabilidades de manera honoraria, como una labor voluntaria y altruista en favor de la prevención de la violencia, el delito y el combate a la delincuencia. Lo anterior, en el entendido de que la instalación oficial de este cuerpo colegiado se lleva a cabo hasta el 20 de agosto de 2014, un año después, fecha en que fuera elaborado y aprobado su Estatuto Orgánico que le da forma y bases de funcionamiento, y que inicia sus actividades de manera ordinaria y permanente hasta los primeros meses de 2015, una vez superadas dificultades funcionales y materiales de operación.

Actualmente se encuentran en ejercicio los Consejeros Ciudadanos designados por el Gobernador Constitucional del Estado para el periodo 2016 a 2019, quienes cumplen sus responsabilidades de manera personal y en comisiones, han llevado a cabo proyectos y actividades que benefician a la sociedad, coadyuvando con la actual Secretaría de Seguridad del Estado y otras instancias del Gobierno del Estado, el Consejo Estatal de Seguridad Publica y los Consejos Intermunicipales y Municipales de Seguridad Pública.

La Ley de Seguridad Pública del Estado de México es la que rige la vida del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, la cual ha sido reformada en diversas ocasiones y en dos de ellas, modificando los requisitos para ocupar el cargo de Consejero Ciudadano y que fuera publicada el 10 de agosto de 2014. la que incluye un representante Consejero de este Consejo como integrante de los Consejos Intermunicipales de Seguridad Publica que forman parte del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y que fuera publicada el 10 de agosto de 2016. Asimismo, la Ley de Prevención de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de México y su Reglamento de fecha 23 de agosto de 2017, son otros de las disposiciones jurídicas básicas del Conseio Ciudadano, las cuales amplían sus responsabilidades dando ocasión a que éste realice. como ya lo viene haciendo, acciones en materia prevención social de delitos y de la violencia, que se suman a sus competencias en materia de reinserción social. Además de lo anterior, se encuentran los programas, proyectos y acciones que llevan a cabo de manera honoraria, los integrantes del Consejo Ciudadano y que cubren una amplia gama de servicios la comunidad y de colaboración con las instancias gubernamentales competentes en la materia, entre las que se incluye su participación en los Consejos Municipales de Seguridad Pública, en la medida en que la disponibilidad de tiempo de los Consejeros pueden darles cobertura, encontrándose en pláticas con la Secretaria titular de la Secretaria de Seguridad para el desarrollo de propósitos y labores de mayor cobertura.

En este contexto, el presente Proyecto de Iniciativa del Reformas a la Ley de Seguridad del Estado de México tienen por finalidad la de fortalecer los atributos del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, dotándolo de competencias y cualidades que le permitan desempeñar sus cometidos con mayor eficiencia, eficacia y calidad, dado que lo dotarán de personalidad jurídica suficiente para asumir derechos y obligaciones, precisarán

su naturaleza jurídica y su forma de relacionarse con las instancias competentes en materia de seguridad pública, y se reconocerán facultades para actuar en el ámbito de la prevención social de la violencia y la delincuencia.

La Ley de Seguridad del Estado de México constituye al Consejo Ciudadano en su Artículo 84 como un "órgano autónomo de consulta, análisis y opinión... auxiliar del Secretariado Ejecutivo" del Sistema Estatal de Seguridad Pública, disposición que constituye uno de los principales problemas que enfrenta éste cuerpo colegiado, dado que la falta de personalidad jurídica no le permite adquirir derechos y obligaciones, ni le otorga competencia para suscribir convenios, contratos y otros instrumentos jurídicos que le mandata la propia ley. Asimismo, además de que su adherencia al Secretariado Ejecutivo del Sistema limita el desarrollo de sus competencias, su la mayor parte de las atribuciones que le son conferidas por el Articulo 85 de la Ley mencionada obligatoriamente conllevan la necesidad de contar y administrar recursos financieros, condición que el Consejo no puede cumplir debido a comentada falta de la personalidad, y sobre todo de capacidad y competencia de contar con un patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines y de la capacidad para administrar recursos financieros y materiales. Además, el constituirlo como "organismo autónomo... auxiliar del Secretariado Ejecutivo" lo coloca en una naturaleza jurídica indefinida que genera más perjuicios que beneficios en el momento de materializar sus actuaciones.

Es por ello que el Proyecto de Iniciativa que se presenta plantea considerarlo como organismo descentralizado del Gobierno del Estado coordinado con la Secretaría de Seguridad; así como dotarlo de personalidad jurídica y patrimonio propios, a fin de que pueda contar y administrar los recursos financieros y materiales que le son necesarios para el desarrollo de programas y proyectos en su ámbito de competencia, y para contratar personal y adquirir bienes destinados al cumplimiento de sus atribuciones.

Por su parte, el cargo de Consejero Ciudadano de Seguridad Pública está revestido de características y cualidades que la Ley de Seguridad solicita a quienes lo ocupan o pretenden ocuparlo, entre las que está, principalmente, el que "su participación será de carácter honorífico"; además de que deben ser representantes de organizaciones o asociaciones de la sociedad civil, de instituciones educativas y de medios de comunicación, deben gozar de reconocido prestigio, y deben contar con conocimientos en materia de seguridad pública; y lo anterior, sin olvidar que pueden perder el encargo por faltar, sin causa justificada, a más de dos sesiones consecutivas o tres acumuladas en un año, y que se exija que durante su encargo no se desempeñen empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Lo anterior, sin perder de vista lo que entraña la selección y designación de Consejeros, provoca renuncias o deserción de quienes llegan a ocupar el cargo, generando una movilidad de Consejeros que no permite el buen desarrollo y permanencia de programas proyectos y acciones, dando por resultado de que de los diecinueve Consejeras y Consejeros Ciudadanos que lo integran, no más de la mitad de ellos mantienen una actividad permanente, encontrándose la mayor parte de éstos últimos en su segundo periodo de encargo.

Es por ello que el presente Proyecto de Reformas propone fortalecer la continuidad de políticas y acciones del Consejo Ciudadano favoreciendo la permanencia de aquellos Consejeros que mantienen actividades constantes y permanentes para el logro de las finalidades del mismo, que deseen y soliciten continuar en el encargo, y que sean considerados merecedores de ello; planteando que éstos puedan ser ratificados para periodos subsecuentes, y no sólo para un periodo más como se encuentra actualmente establecido.

Anteriormente se ha comentado que reformas a la Ley de Seguridad dieron lugar a que los Consejeros Ciudadanos tengan un lugar en los Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública, y que también estos Consejeros asisten en la medida de su tiempo disponible a los Consejos Municipales de Seguridad Pública.

Es por ello que, este Proyecto de Iniciativa plantea reformar los artículos que determinan la integración de los Consejos Municipales de Seguridad Pública, a fin de que éstos cuenten con la participación de un representante visitador del Consejo Ciudadano, legalizando la actividad presencial que viene realizando en los mismos; así como otorgar al Consejo Ciudadano atribuciones para designar a sus representes ante los Consejos Intermunicipales y Municipales mencionados.

Por último, con base en la Ley de Prevención de la Violencia y la Delincuencia con participación ciudadana y dada la expedición de su Reglamento, se formalizan una serie de atribuciones y competencias para

que el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública participe e intervenga en esta materia; lo cual, para su cumplimentación jurídica, exige su consideración en las determinaciones de la ley que establece y regula al mencionado Consejo.

En este tenor, la iniciativa propone fortalecer las atribuciones del Consejo Ciudadano, en aquellos rubros que lo requieren, ampliando o perfeccionando la normatividad de sus atribuciones al legalizar su participación en materia de Prevención de la Violencia y la Delincuencia, y al adicionar su atribución en materia de talleres, seminarios y foros de consulta, a fin de que no solo los promueva sino también que los lleve a cabo.

Por lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática somete a la consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa, para que de estimarla pertinente sea aprobada en sus términos.

### ATENTAMENTE GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

### Dip. José Antonio López Lozano

Dip. Víctor Manuel Bautista López

Dip. Martha Angélica Bernardino Rojas

Dip. Juana Bonilla Jaime

Dip. Araceli Casasola Salazar

Dip. J. Eleazar Centeno Ortiz

Dip. Yomali Mondragón Arredondo

Dip. Bertha Padilla Chacón Hernández

Dip. Arturo Piña García

Dip. Javier Salinas Narvaez

Dip. Jesús Sánchez Isidoro

Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández

### PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO LA H. LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 84, 85 y 88; 85 en sus fracciones I, II, III, VI, XIV, XVI y XVII; y se adicionan los artículos 57, con una fracción IV bis, 85, con la fracción XX, recorriéndose la subsecuente, de la Ley de Seguridad del Estado de México, Para quedar como sigue:

**Artículo 57.** Los Consejos Municipales de Seguridad Pública quedarán integrados de la siguiente manera:

• • •

### C. Invitados Permanentes

I. Un representante de la Secretaría de la Defensa Nacional;

- II. Un representante de la Policía Federal;
- III. Un representante de la Procuraduría General de la República;
- IV. Un representante de la Fiscalía;

IV bis. Un representante visitador del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública;

V. Un representante del Instituto de Salud del Estado de México.

Quienes tendrán derecho a voz.

Artículo 84.- El Consejo Ciudadano es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, dotado por ley de personalidad jurídica, plena autonomía y patrimonio propio, y que tiene por objeto ser un órgano de consulta, estudio, análisis, opinión y actuación en la planeación, evaluación y supervisión del Sistema Estatal y en materias de seguridad pública; su organización y funcionamiento se determinará en su Estatuto Orgánico y en las demás disposiciones aplicables, y se coordinará con la Secretaría de Seguridad.

Artículo 85.- El Consejo Ciudadano tiene las atribuciones siguientes y las que le confiere la Ley de Prevención de la Violencia y la Delincuencia con participación ciudadana:

- I. Emitir opiniones y sugerencias en materias de seguridad pública.
- II. Conocer y opinar sobre el impacto de las políticas, programas y aplicación de recursos en materias de seguridad pública.
- III. Realizar investigaciones y estudios en materias de seguridad pública;

IV y V. ...

**VI.** Establecer el vínculo con organizaciones del sector social y privado que desarrollen actividades relacionadas con **las** materia**s** de seguridad pública;

VII. a XIII. ...

**XIV.** Promover **y llevar a cabo** la realización de talleres, seminarios y foros de consulta, en materia**s** de seguridad pública.

XV. ...

**XVI.** Emitir recomendaciones públicas a las instituciones que omitan cumplir con sus obligaciones materia**s** de seguridad pública

XVII. a XIX. ...

XX. Administrar su patrimonio propio, y los recursos financieros y de capital humano que son necesarios para el desarrollo de programas y proyectos en su ámbito de competencia, en los términos de las leyes aplicables; y

**XXI.** Las demás que le otorga esta Ley y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 88.-** Los Consejeros Ciudadanos, serán designados por el Gobernador del Estado en los términos de la convocatoria que se emita al efecto; tendrán tal carácter por un período de tres años, pudiendo, **a solicitud del interesado y de ser considerado merecedor de ello, ser ratificados para periodos subsecuentes. Su participación será de carácter honorífico.** 

### TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los días del mes de del año dos mil dieciocho.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, Marzo 14 de 2018.

C.C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUÁGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO. PRESENTE

**DIPUTADO VÍCTOR HUGO GÁLVEZ ASTORGA**, en mí carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en esta Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de México, en ejercicio de los derechos que me otorgan los artículos 51, fracción II, 55, 57, 61, fracciónes I, XXXVI y XLIV, y 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 38, fracción IV, 41, fracción II, 51, 55, fracción VII, 62, fracción XIII, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y, 68, 70, 72 y 73 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; por este conducto me permito presentar Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversos ordenamientos del Código Penal del Estado de México y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, con el propósito de agravar el robo en el transporte público colectivo y propiciar que la autoridad en la materia, involucre a los concesionarios del servicio en la prevención de este delito y con ello reducir de manera sustancial su incidencia, propuestas que tienen su fundamento en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Para nadie es un secreto que la comisión de delitos en nuestro país, incremento sustancialmente durante los últimos años, propiciando una sociedad que no cree en sus autoridades y que lejos de sentirse segura, percibe omisiones, corrupción, impunidad y colusión entre la policía y los delincuentes. Específicamente en nuestra Entidad, el fenómeno delictivo se diversifico, se agravo y se han alcanzado primeros lugares en la incidencia de varios de los delitos tipificados en nuestro Código Penal. Aunque el fenómeno delictivo es debido a factores sociales, económicos, culturales, entre otros más, lo cierto es que también existen delitos que al ser ejecutados, presentan una serie de características que los hacen de alto impacto social.

La violencia con que se ejecutan, la regularidad con que son realizados, la gran diversificación de modus operandi de los delincuentes, la tranquilidad que irrumpen en nuestra sociedad y el temor social que ocasionan, son sólo alguno de los elementos que deben llamar nuestra atención como legisladores, para adecuar nuestro marco regulatorio y, con ello, reducir la incidencia delictiva. Para el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, cualquier reforma que pretenda prevenir la comisión de un determinado delito, debe considerar por lo menos tres aspectos: que se involucre la participación ciudadana, que se propicien acciones concretas por parte de la autoridad y que se asignen recursos para el cumplimiento de los objetivos planteados, así como reformar nuestra legislación para propiciar mayores castigos.

Uno de los delitos de mayor impacto social, es sin duda el robo en transporte público y, en el Estado de México, en 2015 se cometieron 7,448 robos de este tipo, de los cuales 7,067 fueron con violencia y 381 sin violencia; en 2016, se cometieron 7,545, de los cuales 7,352 fueron con violencia y 193 sin violencia; y, finalmente en 2017 se cometieron 9,594, de los cuales 9,459 fueron con violencia y 135 sin violencia. La naturaleza de este tipo de robo es que se comete mayoritariamente con violencia, ya que en 2015 implico el 95%, en 2016 el 97% y en 2017 el 99%, lo que sin duda ocasiona el miedo de nuestra sociedad y que en consecuencia se provoquen reacciones de hartazgo, como es hacer justicia por su propia mano.

**Tabla 1**. Comportamiento del delito de robo en transporte público colectivo en el Estado de México.

ROBO TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO				
	2015	2016	2017	
NACIONAL	11.420	11.644	15.467	
EDOMEX	7.448	7.545	9.594	
% delitos cometidos en el EdoMéx	65%	65%	62%	

Realización propia con datos obtenidos de la página el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El robo en transporte público colectivo, incremento el número de casos de 2016 a 2017, en sus modalidades con y sin violencia, lo que implica un crecimiento del 27%. Esto se agrava aún más, porque su comisión es mayoritariamente con violencia, pero además desde el año 2015 y hasta el cierre de 2017, su crecimiento en todo nuestro país fue del 65%. Cada vez se hace más violento y en mayor cantidad el robo en transporte público colectivo, lo que ha ocasionado reacciones de los ciudadanos en contra de los delincuentes, lo que desgraciadamente es cada vez más común y con consecuencias más graves, porque al quererse hacer justicia por su propia mano, se están dejando a un lado valores, principios y derechos de la sociedad.

Otro dato grave que debe considerarse para crear un marco regulatorio que permita reducir los índices del delito de robo en transporte público colectivo, es que tan sólo en enero de 2018, en nuestra Entidad se han registrado 879 delitos de este tipo, de los cuales 875 fueron con violencia y sólo 4 sin esta. Estas cifras implican que de seguir esta tendencia, en 2018 este tipo de robo será cometido en cantidades record, porque para los meses de enero en 2015 fueron 388, en 2016 fueron 591 y para 2017 fueron 644. De seguir estas tendencias, los robos en transporte público colectivo con violencia serán cometidos en 99.5% en este año, es decir se harán más violentos y crecerá el número total de este delito en un 36.5%, respecto a 2017.

De no crearse políticas públicas que combatan este tipo de delito, el panorama estatal no es muy alentador. Por ello el proyecto de reforma que se propone, considera los objetivos siguientes:

- 1. Propiciar que la autoridad en materia de transporte involucre a los concesionarios del servicio público de transporte en la prevención de la comisión de este tipo de robo.
- 2. Evitar que el índice de criminalidad en el delito de robo en el transporte público de 2017, se repita para este 2018 y, de ser posible, se reduzcan de manera sustancial su incidencia.

La presente iniciativa con proyecto de decreto, propone reformar diversos ordenamientos del Código Penal del Estado de México, para reformar los artículos 9, para que el delito de robo a transporte público de pasajeros, sea incluido como uno de los tipos de robo considerado como grave, para lo cual también deberá ser modificado el 290 en su fracción XVIII, para además incrementar su penalidad; y, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para reformar su artículo 33 e incluir como obligación de la Secretaria de Movilidad, definir en coordinación con la Secretaria de Seguridad, los programas, políticas y acciones que deberán cumplir los permisionarios o concesionarios de los servicios de transporte público.

El proyecto de decreto propone un régimen transitorial donde se establece de manera precisa, la obligación tanto de la Secretaria de Seguridad como de la Secretaria de Movilidad del Gobierno del Estado de México, un plazo que no deberá exceder de 120 días naturales, contados a partir del inicio de vigencia de las reformas, para que realicen las adecuaciones a sus reglamentos y expedir las normas mínimas básicas para hacer viable la reforma.

Para legislar de manera efectiva, un diputado debe realizar un profundo análisis de la realidad social y actuar en consecuencia. Precisamente la propuesta de iniciativa de reforma, por una parte, considera la alta incidencia del delito de robo en transporte público y, por otra, basado en ello, pretende propiciar que no se alcance una incidencia similar para este 2018, además de evitar que el Estado de México, obtenga nuevamente ser la Entidad donde se comete con mayor frecuencia este tipo de robo.

En razón de lo expuesto anteriormente y en mí carácter de Diputado Presentante, miembro del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en esta Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de México, me permito solicitar el inicio del procedimiento legislativo establecido tanto en la ley orgánica como en el reglamento de este Poder Legislativo, y aprobar en sus términos el presente proyecto de decreto, una vez que haya sido realizado el dictamen por parte de la Comisión Legislativa a la que se determine sea turnado.

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA"

DIP. VÍCTOR HUGO GÁLVEZ ASTORGA PRESENTANTE

DECRETO №			
LA "LIX" LEGISLATURA	<b>DEL ESTADO LIE</b>	<b>BRE Y SOBERANO</b>	<b>DE MÉXICO</b>
DECRETA:			

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se **reforman** los artículos 9 y 290 en su fracción XVIII, del Código Penal del Estado de México, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 9.- Se califican como delitos graves para todos los efectos legales: el cometido por conductores de vehículos de motor, indicado en el artículo 61 segundo párrafo, fracciones I, II, III y V, el de rebelión, previsto en los artículos 107 último párrafo, 108 primer y tercer párrafos y 110, el de sedición, señalado en el artículo 113 segundo párrafo; el de cohecho, previsto en los artículos 129 y 130 en términos del párrafo segundo del artículo 131, si es cometido por elementos de cuerpos policíacos o servidores de seguridad pública; el de abuso de autoridad, contenido en los artículos 136 fracciones V y X y 137 fracción II; el de peculado, señalado en el artículo 140 fracción II: el de prestación ilícita del servicio público de transporte de pasaieros, señalado en el artículo 148 párrafo segundo; el de encubrimiento, previsto en el artículo 152 párrafo segundo; el de falso testimonio, contenido en las fracciones III y IV del artículo 156, el de evasión a que se refiere el artículo 160, el delito de falsificación de documentos, previsto en el artículo 170 fracción II, el que se refiere a la falsificación y utilización indebida de títulos al portador, documentos de crédito público y documentos relativos al crédito señalado en el artículo 174, el delito de usurpación de funciones públicas o de profesiones, previsto en el artículo 176 penúltimo párrafo, el de uso indebido de uniformes, insignias, distinciones o condecoraciones previsto en el artículo 177, el de delincuencia organizada; previsto en el artículo 178, los delitos en contra del desarrollo urbano, señalados en el primer y segundo párrafos del artículo 189, el de ataques a las vías de comunicación y transporte, contenido en los artículos 193 tercer párrafo y 195, el que se comete en contra de las personas menores de edad y quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, establecidos en el artículo 204 y 205, los contemplados con la utilización de imágenes y/o voz de personas menores de edad o personas que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho para la pornografía, establecidos en el artículo 206, el de lenocinio, previsto en los artículos 209 y 209 bis, el tráfico de menores, contemplado en el artículo 219, el de cremación de cadáver señalado en el artículo 225, el cometido en contra de los productos de los montes o bosques, señalado en los párrafos segundo y tercero, fracciones I, II y III del artículo 229, el deterioro de área natural protegida, previsto en el artículo 230, el de lesiones, que señala el artículo 238, fracción V, el de homicidio, contenido en el artículo 241, el de feminicidio, previsto en el artículo 242 bis, el de privación de la libertad de menor de edad, previsto en el artículo 262 primer párrafo, el de extorsión contenido en los párrafos tercero y cuarto del artículo 266; el asalto a una población a que se refiere el artículo 267, el de trata de personas, contemplado en el artículo 268 bis, el de abuso sexual, señalado en el artículo 270, el de violación, señalado por los artículos 273 y 274, el de robo, contenido en los artículos 290, fracción I en su primer y quinto párrafos, II, III, IV, V, XVI, XVII y XVIII y 292, el de abigeato, señalado en los artículos 297 fracciones II y III, 298 fracción II, y 299 fracciones I y IV, el de despojo, a que se refiere el artículo 308, en su fracción III, párrafos tercero y cuarto, y el de daño en los bienes, señalado en el artículo 311 y; en su caso, su comisión en grado de tentativa como lo establece este código, 314 bis, segundo párrafo, y los previstos en las leyes especiales cuando la pena máxima exceda de diez años de prisión.

### Artículo 290.- ...

I a XVII. ...

XVIII. Cuando se cometa en medios de transporte público de pasajeros y se utilice en su ejecución violencia, se impondrán de **ocho a veinte** años de prisión y multa de uno a tres veces el valor de lo robado.

XIX. ...

...

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma la fracción XXVIII del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y la actual fracción XXVIII recorriéndose a la fracción XXIX, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 33 - ...

...

I. a XXVII. ...

XXVIII. Definir en coordinación con la Secretaría de Seguridad, los programas, políticas, acciones, protocolos y medidas de seguridad que deberán implementar los titulares de concesiones, permisos o autorizaciones en materia de transporte público; y

XXIX. Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones de observancia general.

### **TRANSITORIOS**

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** La Secretaria de Seguridad y la Secretaria de Movilidad del Gobierno del Estado de México, en un plazo que no deberá exceder de 120 días naturales, contados a partir del inicio de vigencia del presente Decreto, deberán expedir de manera conjunta los protocolos de seguridad y las acciones que deberán seguir los permisionarios y/o concesionarios del transporte público.

**CUARTO**. La Secretaria de Seguridad y la Secretaria de Movilidad del Gobierno del Estado de México, en un plazo que no deberá exceder de noventa días naturales, contados a partir del inicio de vigencia el presente Decreto, deberán publicar los programas, políticas, acciones, protocolos y medidas de seguridad que deberán implementar los titulares de concesiones, permisos o autorizaciones en materia de transporte público.

**QUINTO**. La Secretaria de Seguridad y la Secretaria de Movilidad del Gobierno del Estado de México, en un plazo que no deberá exceder de 120 días naturales, contados a partir del inicio de vigencia el presente Decreto, deberán publicar las adecuaciones a sus reglamentos y expedir las normas mínimas básicas internas para verificar, hacer cumplir y sancionar los incumplimientos permisionarios y/o concesionarios del servicio público, a las presentes reformas.

Lo tendrá por entendido el C. Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder L	∟egislativo del Estado de	México, en la Ciudad de Toluca de	: Lerdo, Capital
del Estado de México, a los	días del mes	del año dos mil dieciocho.	

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."

Toluca de Lerdo, México; a \_\_\_\_ de Noviembre de 2017.

DIP. DIEGO ERIC MORENO VALLE.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MEXICO
A SU HONORABILIDAD:

En ejercicio del derecho que me confieren los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 38 fracción IV, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 68, 70 y 73 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el que suscribe, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza someto a la consideración de esta Honorable LIX Legislatura, Punto de Acuerdo por el que se exhorta al H. Congreso de la Unión de la LXIII Legislatura, a que en el ejercicio de sus funciones y a la brevedad posible analice, estudie y en su caso dictamine favorablemente la iniciativa con que adiciona un segundo párrafo al Artículo Tercero Transitorio, del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016; Iniciativa que tiene por objeto proponer respetar la naturaleza del salario mínimo, y que éste se exceptúe la desvinculación del mismo en el cálculo de las pensiones.

La propuesta de Acuerdo se sustenta en la siguiente:

### **Exposición de Motivos**

Como es del conocimiento público, a Nueva Alianza nos mueve una firme convicción de servicio bajo un inquebrantable espíritu de lucha social, y por ello, tenemos el compromiso de impulsar propuestas novedosas y audaces ante los nuevos retos de nuestra nación y por consecuencia de nuestra entidad.

Los aliancistas nos consideramos un puente de interlocución para difundir y defender las libertades y derechos humanos; nos concebimos como una herramienta para la construcción de un Estado dinámico, próspero y justo que como mexicanos anhelamos en el presente y para nuestras futuras generaciones.

Nosotros al igual que muchos, reconocemos que la economía nacional la impulsan los millones de mexicanos que con su trabajo son el motor de este país y por ello tenemos que garantizar que los que hoy abonan a la estabilidad económica, tengan un retiro y una vejez dignos.

En ese sentido, La Organización Internacional del Trabajo OIT, establece que los sistemas de seguridad social deben prever ingresos básicos a los trabajadores en caso de desempleo, enfermedad y accidente laboral, vejez y jubilación, invalidez, embarazo, cuidado de los hijos y pérdida del sostén de la familia.

El Convenio 102 de éste organismo internacional, denominado "Convenio sobre la Seguridad Social" es el instrumento que establece normas mínimas aceptadas a nivel mundial en el reconocimiento a los derechos para los trabajadores en la materia, como son: la asistencia médica, las prestaciones monetarias de enfermedad, el desempleo de vejez y familiares de maternidad, para construir sociedades más solidarias, inclusivas y equitativas.

Estos derechos de seguridad social a que se refiere el convenio internacional que nuestro país reconoce, en materia de pensiones se vio vulnerado de manera involuntaria en razón de una buena reforma que con fecha 27 de enero del año 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación y que tiene que ver con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

Esa reforma constitucional que desvinculó el salario mínimo para calcular sanciones, multas, créditos, etc., y que dio paso a la creación de las Unidades de Medida y Actualización (UMAs); vino a dañar sin intención, la seguridad social de millones de mexicanos que hoy en día no tienen la certeza de recibir una pensión digna,

fruto del ahorro acumulado durante toda su vida productiva; porque, estas nuevas medidas vigentes hoy en día, afectan los cálculos de pensiones y montos de la seguridad social, perjudicando a más de 5.4 millones de mexicanos y sus familias.

En ese contexto, Nueva Alianza reconoce el salario mínimo como un derecho humano social de todos los trabajadores, y al cual debemos prestar especial atención, ya que representa la contraprestación mínima que otorga al trabajador un nivel de vida decoroso; sin embargo, también reconocemos que, desde hace años, el salario mínimo no alcanza para la subsistencia adecuada de una familia, ya que no es suficiente para la atención de las necesidades básicas de alimentación, vivienda y educación.

Por ello, en su momento nuestro grupo parlamentario apoyo con beneplácito en el Congreso Federal la reforma constitucional a través de la cual se libera al salario mínimo como unidad de medida, situación que fue refrendada por nuestro congreso local por tratarse de una reforma constitucional.

No obstante que el objeto primordial de la reforma es preservar y fortalecer la naturaleza del salario mínimo, el articulado transitorio de la reforma ha causado confusión, impactando conceptos que guardan la misma naturaleza, tal es el caso de las pensiones, las cuales se pretende sean actualizadas a través de la UMA, lo que sin duda debilita el ingreso de los pensionados, porque los trabajadores no cotizan en UMA, sino en Salarios Base o Salario Mínimo; y sería en perjuicio de la clase trabajadora que cotizan en salario mínimo y reciban pensiones cuantificadas en UMA; dicha interpretación errónea deriva del artículo tercero transitorio de la multicitada reforma que a la letra dice:

"A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización"

Lo anterior no significa que el salario mínimo no pueda seguir siendo empleado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines propios de su naturaleza como ocurre en el caso de las disposiciones relativas a seguridad social y pensiones, en las que dicho salario se utiliza como Índice en la determinación del límite máximo del salario base de cotización; por lo tanto el cálculo de una pensión no es ajeno a su naturaleza jurídica y mucho menos a la relación laboral; sin embargo, las autoridades en la práctica están incurriendo en un problema de interpretación, al desvincular al salario mínimo del cálculo de las pensiones, pues las están calculando en Unidades de Medida, causando con ello un daño económico a los trabajadores pensionados.

Lo anterior obligó a que el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en el Congreso Federal, como representantes ciudadanos, presentara una iniciativa a fin de resolver el error de interpretación jurídica que afecta hoy por hoy a nuestros pensionados.

Dicha propuesta legislativa tiene que ver con la adición de un segundo párrafo al artículo Tercero Transitorio, del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de enero de 2016, para quedar como sigue:

### Tercero. (...)

En armonía con la reforma establecida en la fracción VI, apartado A, del Artículo 123 de este ordenamiento, y respetando la naturaleza del salario mínimo, se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo que antecede al cálculo de las pensiones.

En Nueva Alianza estamos convencidos que con un sistema de pensiones justo y eficiente, podremos consolidar el desarrollo económico y asegurar un retiro digno para las y los trabajadores mexicanos. Garantizar este derecho humano fundamental, es también un asunto de justicia y racionalidad política

Por ello Nueva Alianza Mexiquense por medio de este punto de acuerdo refrenda sus compromiso con los trabajadores mexiquenses en la protección de sus derechos, defendiendo el incremento de sus ahorros para el retiro de una errónea interpretación y aplicación de la norma referente a la UMA y hemos considerado de alta prioridad que esta iniciativa presentada en el Congreso Federal, sea aprobada a la brevedad a fin de no continuar afectado a los trabajadores y pensionados.

Razón más que suficiente, para que como Legislatura Local se exhorte respetuosamente al H. Congreso de la Unión de la LXIII Legislatura, a que en el ejercicio de sus funciones y a la brevedad posible analice, estudie y en su caso dictamine favorablemente la iniciativa con que adiciona un segundo párrafo al Artículo Tercero Transitorio, del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016; Iniciativa que tiene por objeto proponer respetar la naturaleza del salario mínimo, y que éste se exceptúe la desvinculación del mismo en el cálculo de las pensiones.

Expuesto y fundado lo anteriormente señalado, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, el proyecto de Acuerdo adjunto para que de estimarlo procedente, se apruebe en sus términos.

### **ATENTAMENTE**

### DIP. INOCENCIO CHAVEZ RESENDIZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA

### DIP. AQUILES CORTES LOPEZ COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA

### PROYECTO DE ACUERDO

La H. LIX Legislatura del Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confieren a los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. La H. LIX Legislatura del Estado de México, en un marco de respeto, exhorta al H. Congreso de la Unión de la LXIII Legislatura, a que en el ejercicio de sus funciones y a la brevedad posible analice, estudie y en su caso dictamine favorablemente la iniciativa con que adiciona un segundo párrafo al Artículo Tercero Transitorio, del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016; Iniciativa que tiene por objeto proponer respetar la naturaleza del salario mínimo, y que éste se exceptúe la desvinculación del mismo en el cálculo de las pensiones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese el presente Acuerdo al H. Congreso de la Unión de la LXIII Legislatura para los efectos procedentes.

### TRANSITORIO

ÍNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de de 2017.

LA H. "LIX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al C. Víctor Hugo Gálvez Astorga, para separarse del cargo de Diputado de la "LIX" Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día quince de marzo del año dos mil dieciocho.

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce día del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

### **SECRETARIAS**

DIP. MARISOL DÍAZ PÉREZ

**DIP. ABEL VALLE CASTILLO** 

DIP. JESÚS ANTONIO BECERRIL GASCA